



Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación

CONTRATO: 002 LIC-001/2014

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PROFR. FRANCISCO BENITO PARRA MÍRELES, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINA “LA COMPRADORA”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIOS Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RENÉ GERARDO SALAZAR ROBLED, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA VENDEDORA”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE “LA COMPRADORA”

1. Que con fecha del día 21 de enero de 2014, fue lanzada la convocatoria de la Licitación Pública 001/2014, para la adquisición de Material de curación, de conformidad con el procedimiento que establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza; habiéndose llevado a cabo la junta de aclaraciones el día 28 de enero de 2014, el acto de apertura de propuestas técnicas y propuestas económicas el 4 de febrero de 2014 a las 11:00 hrs., en la ciudad de Saltillo, Coahuila., y emitido el fallo el día 11 de febrero de 2014 a las 11:00 hrs., declarándose ganador a “LA VENDEDORA” arriba citada en las siguientes partidas.
2. Que los recursos para cumplir los compromisos que se deriven del presente contrato, fueron autorizados por el Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, mediante acuerdo de consejo, de fecha 16 de diciembre de 2013.
3. Por su parte “LA COMPRADORA” a través de sus representantes quienes exponen ser cierto lo expresado en el punto que antecede, convienen que requiere que “LA VENDEDORA” surta la adquisición de materiales de curación mencionado en el **ANEXO No. 1** de este contrato.

DE “LA VENDEDORA”:

Expresa “LA VENDEDORA” que el Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación por medio de él C. Profr. Francisco Benito Parra Míreles le ha encomendado el suministro de la adquisición de materiales de curación en los términos del fallo y adjudicación de la Licitación Pública cuyo valor, características y fecha de entrega se precisan en el **ANEXO No. 1** de este contrato.

Que se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores y Contratistas de la Administración Pública del Estado folio No. 158/2013, con vigencia al 22 de Abril de 2014, emitido por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarías con el número de Registro Federal de Contribuyentes CRL-890119-LW0.

CONJUNTA

Que acuden a la suscripción del presente contrato conforme lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza así como por lo dispuesto en los artículos 2656 al 2735 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila y sus correlativos para el Distrito y territorios federales y por tanto lo sujetan a las siguientes:

CLAUSTRAS

PRIMERA.- “LA VENDEDORA” se obliga por este instrumento a vender a “LA COMPRADORA” materiales de curación que se describe en el **ANEXO No. 1** de este contrato.

SEGUNDA.- Manifiestan ambas partes que el valor de la operación es de **\$99,980.00** (Noventa y nueve mil novecientos ochenta pesos 00/100 m.n.), cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- “LA VENDEDORA” se obliga a entregar el total de la adquisición de las partidas de material de curación adjudicadas en 10 meses; la cantidad que le sea solicitada hasta completar la cantidad expresada en el **ANEXO No. 1**, debiendo entregar el tercer lunes de cada mes; siendo la primera entrega el día 17 de marzo de 2014, en el Almacén general de medicamentos (área de material de curación) del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación. Estas entregas serán recibidas por el responsable del lugar, el cual firmará de recibido de satisfacción los bienes.

CUARTA.- “LA VENDEDORA” queda obligada a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato, de las bases de la licitación, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y del Código Civil para el Estado de Coahuila, para lo cual estará con el respaldo de fabricantes dando las garantías correspondientes según los términos del **ANEXO No. 1** del presente instrumento. Para ser válida esta garantía “LA VENDEDORA” deberá reponer el material de curación, por algún defecto o daño que se presente en un término menor a 10 días de haber recibido la notificación por escrito al respecto.

QUINTA.- “LA VENDEDORA” cubrirá las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la posible importación de los bienes objeto de este contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al presente instrumento.

SEXTA.- “LA VENDEDORA” se compromete u obliga cumplir con lo establecido en las especificaciones y condiciones que aparecen en su propuesta técnica y económica que presentó en el concurso de referencia. Así como no ceder total o parcialmente el compromiso de los servicios objeto de este contrato, sin autorización de “LA COMPRADORA”.

DE LAS CONDICIONES

SEPTIMA.- “LA VENDEDORA” entregará el material de curación según la cláusula tercera de este contrato, presentará comprobante de firmas de recibido del Almacén General de Medicamentos, adjunto factura por el valor de estos comprobantes al Departamento de Control de Gestión del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación.

OCTAVA.- El Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación pagará en un término de 60 a 90 días naturales el monto total del pedido mensual, a partir de la presentación de la factura, con su respectiva remisión firmada de conformidad por la Dependencia que recibe los bienes.

NOVENA.- Para el caso en que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes en las fechas límites establecidas, se pacta como pena convencional a favor del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el **cinco** al millar por día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de los bienes no entregados sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento, esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna de el proveedor a través de la póliza de fianza o del saldo a favor del proveedor que tenga a la fecha para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato.

DECIMA.- “LA VENDEDORA” se compromete a entregar una fianza expedida por institución afianzadora autorizada por el 10% del monto total contratado, a favor del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, señalado en la cláusula segunda, a fin de garantizar todas y cada una de sus obligaciones derivadas del presente contrato, así como las posibles penas convencionales a que se hiciera acreedor, la que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del presente instrumento, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso no se hará necesaria la presentación de dicha garantía.

DECIMA PRIMERA.- La responsabilidad total de “LA VENDEDORA” bajo el presente contrato y su anexo no podrá exceder de una cantidad equivalente al monto total, por lo tanto en los términos de la legislación común, no procederá reclamación por incumplimiento que exceda en valor y cuantía de dicho “precio convenido”.

En ningún caso “LA VENDEDORA” será responsable por los daños y perjuicios, pérdida de utilidades, o cualquier reclamación contra “LA COMPRADORA” por un tercero, salvo lo dispuesto por la cláusula cuarta del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.- “LA COMPRADORA” no otorgará anticipo alguno a “LA VENDEDORA”.

DECIMA TERCERA.- Las partes convienen en que el presente contrato podrá concluirse anticipadamente, cuando:

"LA VENDEDORA" no cumpla con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

"LA VENDEDORA" ceda parcial o totalmente el compromiso de los suministrar los bienes objeto de este contrato, sin la autorización expresa de "LA COMPRADORA".

"LA COMPRADORA" no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

DECIMA CUARTA.- Ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila

renunciado al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

DECIMA QUINTA.- El presente contrato tiene su apoyo en lo dispuesto en los artículos 2656 al 2735 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila y sus correlativos para el Distrito y territorios federales y 33, 34, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DECIMA SEXTA: Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes:

ANEXO No. 1 que contiene además las partidas de material de curación que le fueron adjudicadas a la vendedora en la licitación Número: 001/2014.

PERSONALIDAD

EL C. PROFR. FRANCISCO BENITO PARRA MÍRELES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN JUSTIFICA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 38 EL PROFESOR RUBÉN DELGADILLO ROMO.

EL C. RENÉ GERARDO SALAZAR ROBLEDO, TENIENDO TODA CLASE DE FACULTADES PARA CONTRATAR SIN RESERVA Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA, JUSTIFICANDO SU PERSONALIDAD CON REGISTRO DEFINITIVO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA CON FOLIO NUMERO 158/2013 CON VIGENCIA AL 22 DE ABRIL DE 2014, ANTE LA SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIOS Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V., CON R.F.C. CRL-890119-LW0 Y CON DOMICILIO EN AV. EUGENIO GARZA SADA 6336 COL. CD. SATÉLITE CP. 64960, EN LA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEÓN CON TEL. (81)83652048/49.

Enterados los comparecientes del alcance y contenido legal de las cláusulas que anteceden firman el presente contrato de compraventa en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 21 días de febrero de 2014.

POR "LA COMPRADORA"

**C. PROFR. FRANCISCO BENITO PARRA MÍRELES
DIRECTOR DEL SERVICIO MÉDICO**

POR "LA VENDEDORA"

**C. ING. RENÉ GERARDO SALAZAR ROBLEDO
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

**PROFR. OSVALDO DE LA CRUZ GARCÍA
VOCAL EJECUTIVO DEL SERVICIO MÉDICO**

**DR. JAIME RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
SUBDIRECTOR FINANCIERO DEL SERVICIO MÉDICO**

**PROFR. HIGINIO LEONEL HINOJOSA VALDEZ
SUBDIRECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO MÉDICO**

**DOLORES ALICIA MALDONADO LEZA
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**

ANEXO No. 1**CONDICIONES DE PRECIO, FACTURACIÓN Y PAGO:**

PRECIO: Las cotizaciones deberán presentarse en **PESOS MEXICANOS** y no se aceptarán incrementos de los precios de los bienes en ningún caso, debiendo el **LICITANTE** considerar en su oferta un **PRECIO UNITARIO FIJO**.

FACTURACIÓN: La factura deberá elaborarse a nombre de: Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, con domicilio fiscal en: Boulevard los Álamos #3685-3 Col. San José de los Cerritos, Saltillo Coahuila, con Registro Federal de Contribuyentes **SMT 690208 TI5** y cumplir todos los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación.

PAGO: Las condiciones de pago serán de 60 a 90 días naturales de la fecha de la presentación de la factura en las oficinas del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación con domicilio en: Boulevard los Álamos #3685-3 Col. San José de los Cerritos. Saltillo Coahuila en el departamento de Control de Gestión con el nombre y las firmas de recibido de los bienes por personal autorizado, sello de la dependencia o entidad convocante, a satisfacción del **USUARIO**.

ANTICIPOS: No se otorgará anticipo.

DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO: La especificación completa de los bienes y las cantidades a cotizar, se indican en el catálogo de Conceptos (**ANEXO No. 1**).

- 5.1 PLAZO DE LA ENTREGA:** Se realizarán en 10 meses, debiendo entregar el tercer lunes de cada mes, la cantidad que le sea solicitada por la convocante hasta completar la cantidad expresada en el **ANEXO No. 1**, de acuerdo a partida, código y descripción del material de curación, debiendo ser la primera entrega el día 17 de marzo de 2014.

LUGAR DE ENTREGA: Deberá hacerse en el Almacén General del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación (área de material de curación), en Boulevard los Álamos #3685-3 Col. San José de los Cerritos Saltillo Coahuila, CP. 25294 (tel. 4-38-04-40) sin cargos de fletes y maniobras de carga o descarga, seguros u otros, el tercer lunes de cada mes en un horario de las 8:30 a las 14:30 horas.

CONDICIONES DE ENTREGA:

EMPAQUE: En lo general el **PROVEEDOR** deberá empacar los bienes de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga y descarga, el flete y el almacenaje. **Cuando el Convocante requiera de empaque especial, el proveedor deberá atender invariablemente las indicaciones contenidas en el Catálogo de Conceptos y los acuerdos de la Junta de Aclaraciones.**

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES: Para identificar los bienes entregados por cada **PROVEEDOR**; en el empaque que contiene los bienes que entregue deberá señalar en una etiqueta autoadherible, en lugar visible del empaque: el nombre del **PROVEEDOR** y el número y fecha de la licitación. Cuando el **CONVOCANTE** requiera de una identificación especial de los bienes lo solicitará en el Catálogo de Conceptos o en la Junta de Aclaraciones.

DEVOLUCIONES: El **CONVOCANTE** podrá hacer devoluciones de bienes cuando se comprueben deficiencias imputables al **PROVEEDOR** dentro del periodo de garantía; en estos casos el **PROVEEDOR** deberá reponer o reparar las partes en un plazo no mayor de diez días naturales a partir de la fecha de notificación. En caso de incumplimiento por parte del **PROVEEDOR** se procederá conforme a las disposiciones aplicables en la ley de la materia. Los gastos que se generen con motivo de la devolución correrán por cuenta del **PROVEEDOR**.

RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS QUE SERÁN FACILITADOS POR EL CONVOCANTE: Para este suministro el **CONVOCANTE** no proporcionará materiales ni equipo, únicamente indicará y proporcionará el lugar adecuado para la entrega de los bienes.

PARTES DEL SUMINISTRO QUE SE PODRÁN SUBCONTRATAR: El **CONVOCANTE** considera que por sus características esta compra no requiere de subcontratación. En todo caso el **PROVEEDOR** seguirá siendo el único responsable de suministrar los bienes del convocante, en los términos y condiciones que se contraten.

PARTIDAS ADJUDICADAS A COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIOS Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A DE C.V.

163,164,165,180,187,204,211,212,213,218,223

| PARTIDA | CANT. | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | PRESENTACIÓN | LABORATORIO | | PRECIO UNITARIO | NUMERO Y LETRA | IMPORTE TOTAL POR PARTIDA | IMPORTE DE IVA | TOTAL DEL SUMINISTRO |
|---------|-------|---|---------------------|---------------------|-------------|------------|-----------------|---|---------------------------|----------------|----------------------|
| 163 | 30 | BOLSA PARA EXTRACCION DE SANGRE DE 450 ML. BOLSA DOBLE | PAQUETE C/6 PIEZAS | PAQUETE C/6 PIEZAS | TERUMO | 0336E92SSA | 110 | (Un ciento diez pesos 00/100 M.N.) | 3300 | 528 | 3828 |
| 164 | 4 | BOLSA PARA EXTRACCION DE SANGRE DE 450 ML. BOLSA SENCILLA | PAQUETE C/12 PIEZAS | PAQUETE C/12 PIEZAS | TERUMO | 0336E92SSA | 90 | (Noventa pesos 09/100 M.N.) | 360 | 57.6 | 417.6 |
| 165 | 72 | BOLSA PARA EXTRACCION DE SANGRE DE 450 ML. BOLSA TRIPLE | PAQUETE C/6 PIEZAS | PAQUETE C/6 PIEZAS | TERUMO | 0336E92SSA | 125 | (Un ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) | 9000 | 1440 | 10440 |
| 180 | 14 | PRUEBA DE AGLUTINACION DE LATEX EN PLACA PARA DETERMINACION SEMICUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE ANTIESTREPTOLISINA O LATEX (1 X 2.2 ML) SUERO NEGATIVO (1X1ML) SUERO POSITIVO (1X1 ML.) UNA PLACA DE REACCION 50 PIPETAS Y GLICINA SALINA CONCENTRADA | CAJA CON 50 PRUBAS. | CAJA CON 50 PRUBAS. | STANBIO | 0208R92SSA | 390 | (Trescientos noventa pesos 00/100 M.N.) | 5460 | 873.6 | 6333.6 |

| | | | | | | | | | | | |
|-----|-----|--|----------------------|----------------------|--------------|----------------|-----|---|-------|--------|---------|
| 187 | 2 | MULTIDISCOS COMBINADOS | CAJA /50 PPRUEBAS | CAJA /50 PPRUEBAS | BIORAD | 86508 DSSA | 630 | (Seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.) | 1260 | 201.6 | 1461.6 |
| 204 | 26 | AGENTE DE DIAGNOSTICO "IN VITRO" ANTIGENO TEÑIDO CON ROSA DE BENGALA, AGLUTINACION EN PLACA PARA DIAGNOSTICO DE BRUCELOSIS.. | CAJA CON 50 PRUEBAS | CAJA CON 50 PRUEBAS | LICON | 2292R 20015 SA | 390 | (Trescientos noventa pesos 00/100 M.N.) | 10140 | 1622.4 | 11762.4 |
| 211 | 2 | TIPIBACT PN OPTIQUINA | ENVASE C/50 PBS. | ENVASE C/50 PBS. | BIORAD | 88909 DSSA | 80 | (Ochenta pesos 00/100 M.N.) | 160 | 25.6 | 185.6 |
| 212 | 350 | TIRAS PARA DAIGNOSTICO DE GLUCOSA EN SANGRE PARA USO EN GLUCOMETRO. OPTIUM MEDISENCE | CAJA CON 50 PIEZAS. | CAJA CON 50 PIEZAS. | OPTIUM | 2549R 20025 SA | 190 | (Un ciento noventa pesos 00/100 M.N.) | 66500 | 10640 | 77140 |
| 213 | 4 | TIPIBACT A BACITRACINA | ENVASE C/50 PBS. | ENVASE C/50 PBS. | BIORAD | 88909 DSSA | 80 | (Ochenta pesos 00/100 M.N.) | 320 | 51.2 | 371.2 |
| 218 | 2 | TUBO MICROTIANER ROJO | CAJA CON 200 PIEZAS. | CAJA CON 200 PIEZAS. | MICROT AINER | 299R8 9SSA | 990 | (Novecientos noventa pesos 00/100 M.N.) | 1980 | 316.8 | 2296.8 |
| 223 | 10 | ANTIGENO PAR INVESTIGAR REAGINAS DE LA SIFILIS EN SUERO SIN INACTIVAR EN PLASMA Y L.C.R. (SIN REQUERIR RECONSTITUCION V.D.R.L.) | CAJA C/100 PBS. | CAJA C/100 PBS. | LICON | 0449R 90SSA | 150 | (Un ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) | 1500 | 240 | 1740 |